

**FIJA PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE
DECLARACIONES JURADAS QUE SE
INDICAN, PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2022.**

SANTIAGO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

RESOLUCIÓN EX. SII N°128.-

VISTOS: Las necesidades del Servicio y las facultades contempladas en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; en letra A), N° 1, del artículo 6°, y en los artículos 34, 35 y 60 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974.

CONSIDERANDO:

1° Que, este Servicio, mediante instrucciones contenidas en la Resolución Exenta SII N° 128 de fecha 30 de septiembre de 2020, fijó el plazo para la presentación de las declaraciones juradas que se indican, para el Año Tributario 2021.

2° Que, por razones de buen servicio se hace necesario readecuar los plazos para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al Año Tributario 2022, en relación con los actuales procesos operativos.

SE RESUELVE:

FÍJASE, para el Año Tributario 2022, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas que se indican en el cuadro siguiente:

Fecha de vencimiento		Formularios N°s
1	1° de marzo	1811, 1822, 1834, 1891, 1900, 1902 y 1903.
2	9 de marzo	1896 y 1898.
3	14 de marzo	1948 (sociedades anónimas abiertas).
4	18 de marzo	1870, 1871, 1873 y 1890.
5	22 de marzo	1949.
6	24 de marzo	1812, 1832, 1835, 1862, 1895, 1897, 1899, 1904, 1909, 1914, 1919 y 1932.
7	25 de marzo	1828, 1874, 1889, 1894, 1947 (sociedad con socios personas jurídicas), y 1948 (sociedad con socios personas jurídicas).

Fecha de vencimiento		Formularios N°s
8	28 de marzo	1887, 1879 y 1922.
9	30 de marzo	1829, 1840, 1841, 1843, 1933, 1943, 1944, 1947 (sociedad con socios personas naturales), y 1948 (sociedad con socios personas naturales).
10	18 de mayo	1837.
11	Junto con el Formulario 22	1947 (empresarios individuales), y 1948 (empresarios individuales)
12	30 de junio	1847, 1866, 1867, 1907, 1913, 1926, 1930, 1937, 1945, 1946, 1929, 1950, 1951 y 1952.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

DIRECTOR

CSM/CGG/PSM/CVD/MCRB/FWV

DISTRIBUCIÓN:

- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO